

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutive del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación”.

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO** , en contra de los siguientes contribuyentes:

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053793085	JUAN GABRIEL MARIN	000000000002216	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75083961	JOSE HERNEY SANTA MONTOYA	000000000002275	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1060650839	ANDRES SANTIAGO SALAZAR HERNANDEZ	000000000002649	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1002566366	CARLOS MANUEL BETANCOURTH ZULUAGA	000000000003710	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053814257	FABIO NELSON VAENCIA ALVAREZ	000000000003738	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75081598	JOSE FERNANDO OBANDO CORREA	000000000003909	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75102444	FERNANDO CARDONA ECHEVERRY	000000000003950	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10282000	JORGE HERNAN OBANDO CORREA	000000000004025	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053824679	LUIS ALBERTO SALINAS CASTANO	000000000004060	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75102629	LUIS FELIPE GUTIERREZ VALENCIA	000000000004067	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053866307	JUAN MATEO TORO RAMIREZ	000000000004086	2025-04-07 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
16137208	JAIRO HUMBERTO TAMAYO SOTO	000000000004198	2025-04-07 09:38:10.0	21 de mayo de 2025

Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria

La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de mayo de 2025, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Para constancia firma,

Resolución 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000002216 DEL 13 DE MARZO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MARIN JUAN GABRIEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053793085
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004381	17001000000033146692	21 DE JULIO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147612922 del 05 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARIN JUAN GABRIEL**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053793085**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002216** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MARIN JUAN GABRIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053793085** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARIN JUAN GABRIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053793085**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

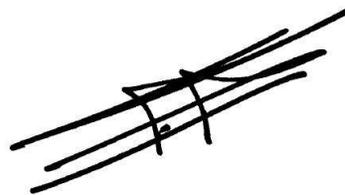
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARIN JUAN GABRIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053793085**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARIN JUAN GABRIEL**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053793085**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000002275 DEL 13 DE MARZO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONTRAVENTOR: SANTA MONTOYA JOSE HERNEY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75083961
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004526	17001000000034719559	05 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147839922 del 20 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SANTA MONTOYA JOSE HERNEY**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75083961**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002275** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SANTA MONTOYA JOSE HERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75083961** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SANTA MONTOYA JOSE HERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75083961**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

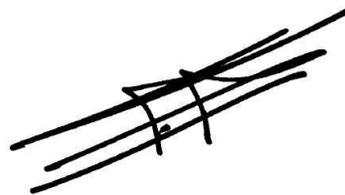
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SANTA MONTOYA JOSE HERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75083961**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SANTA MONTOYA JOSE HERNEY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75083961**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000004198 DEL 07 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TAMAYO SOTO JAIRO HUMBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16137208
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001401	17001000000034720411	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450
041020230000000001400	17001000000034725678	09 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149293522 del 30 de diciembre de 2022, 000000149692623 del 24 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **TAMAYO SOTO JAIRO HUMBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16137208**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° 00000000004198 del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **TAMAYO SOTO JAIRO HUMBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16137208** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TAMAYO SOTO JAIRO HUMBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16137208**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

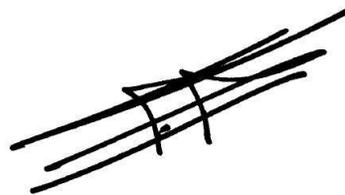
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TAMAYO SOTO JAIRO HUMBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16137208**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TAMAYO SOTO JAIRO HUMBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16137208**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000002649 DEL 25 DE MARZO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SALAZAR HERNANDEZ ANDRES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060650839
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000004810	17001000000034721836	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148353822 del 24 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALAZAR HERNANDEZ ANDRES SANTIAGO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060650839**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002649** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SALAZAR HERNANDEZ ANDRES SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650839** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALAZAR HERNANDEZ ANDRES SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650839**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

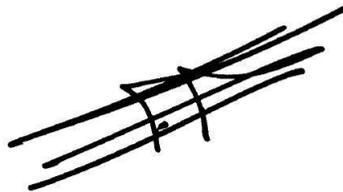
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALAZAR HERNANDEZ ANDRES SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650839**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SALAZAR HERNANDEZ ANDRES SANTIAGO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650839**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000003909 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: OBANDO CORREA JOSE FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75081598
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005309	17001000000034722353	05 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450
101020230000000005310	17001000000036265841	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales"*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149166822 del 22 de diciembre de 2022, 000000149451623 del 11 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **OBANDO CORREA JOSE FERNANDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75081598**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003909** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **OBANDO CORREA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75081598** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OBANDO CORREA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75081598**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

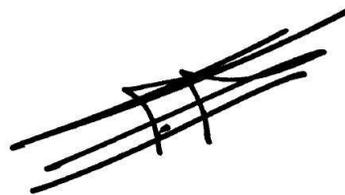
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OBANDO CORREA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75081598**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OBANDO CORREA JOSE FERNANDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75081598**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000003710 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: BETANCOURTH ZULUAGA CARLOS MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002566366
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005005	17001000000034724275	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148675922 del 17 de noviembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BETANCOURTH ZULUAGA CARLOS MANUEL**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566366**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003710** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **BETANCOURTH ZULUAGA CARLOS MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566366** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BETANCOURTH ZULUAGA CARLOS MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566366**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

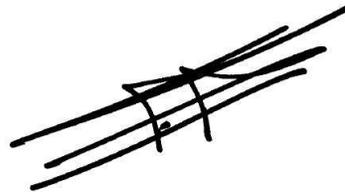
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BETANCOURTH ZULUAGA CARLOS MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566366**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BETANCOURTH ZULUAGA CARLOS MANUEL**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566366**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000003950 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARDONA ECHEVERRY FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75102444
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005402	17001000000034725149	17 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149320523 del 02 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA ECHEVERRY FERNANDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75102444**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003950** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARDONA ECHEVERRY FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102444** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA ECHEVERRY FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102444**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

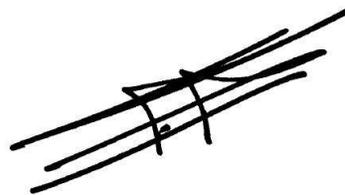
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA ECHEVERRY FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102444**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA ECHEVERRY FERNANDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102444**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000004025 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: OBANDO CORREA JORGE HERNAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10282000
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005574	17001000000034726384	06 DE DICIEMBRE DE 2022	468450
101020230000000005573	17001000000034726383	06 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149614923 del 20 de enero de 2023, 000000149614823 del 20 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **OBANDO CORREA JORGE HERNAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10282000**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004025** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **OBANDO CORREA JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282000** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OBANDO CORREA JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282000**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

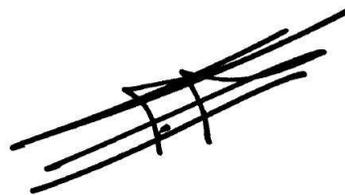
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OBANDO CORREA JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282000**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OBANDO CORREA JORGE HERNAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282000**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000003738 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VAENCIA ALVAREZ FABIO NELSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053814257
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005620	17001000000036265951	15 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149837523 del 30 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **VAENCIA ALVAREZ FABIO NELSON**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053814257**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003738** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VAENCIA ALVAREZ FABIO NELSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814257** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VAENCIA ALVAREZ FABIO NELSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814257**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

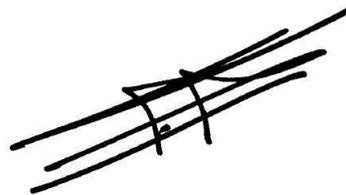
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VAENCIA ALVAREZ FABIO NELSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814257**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VAENCIA ALVAREZ FABIO NELSON**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053814257**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000004067 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GUTIERREZ VALENCIA LUIS FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75102629
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0609202400000000014642	17001000000036268050	16 DE DICIEMBRE DE 2022	44971200

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 056 del 21 de agosto de 2024, la Secretaría de Movilidad declaró a **GUTIERREZ VALENCIA LUIS FELIPE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75102629**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° 00000000004067 del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 44.971.200)** a cargo de **GUTIERREZ VALENCIA LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102629** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GUTIERREZ VALENCIA LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102629**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

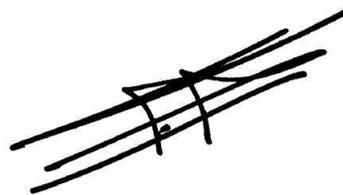
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GUTIERREZ VALENCIA LUIS FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102629**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 44.971.200)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GUTIERREZ VALENCIA LUIS FELIPE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102629**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000004086 DEL 07 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TORO RAMIREZ JUAN MATEO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053866307
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005683	17001000000036268331	22 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000150010123 del 06 de febrero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **TORO RAMIREZ JUAN MATEO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053866307**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004086** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **TORO RAMIREZ JUAN MATEO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866307** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TORO RAMIREZ JUAN MATEO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866307**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

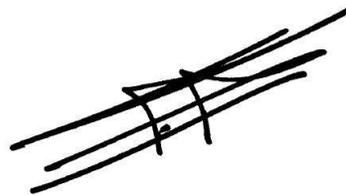
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TORO RAMIREZ JUAN MATEO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866307**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TORO RAMIREZ JUAN MATEO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866307**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000004060 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SALINAS CASTANO LUIS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053824679
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005661	17001000000036268346	19 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149906023 del 01 de febrero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALINAS CASTANO LUIS ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053824679**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004060** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SALINAS CASTANO LUIS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824679** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALINAS CASTANO LUIS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824679**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

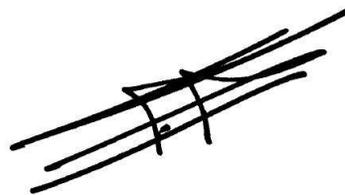
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALINAS CASTANO LUIS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824679**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SALINAS CASTANO LUIS ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824679**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad